



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1153-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las trece horas del día veintidós de julio del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Ley N°9430, Costa Rica aprueba y ratifica el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (Acuerdo sobre Facilitación del Comercio), el cual dispone en su artículo 7, apartado 7, que cada Miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio para los operadores autorizados que satisfagan criterios especificados relacionados con el cumplimiento, o el riesgo de incumplimiento, de los requisitos especificados en las leyes, reglamentos o procedimientos de un Miembro.
- II. Que la Ley N°8881: *“Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda”* (CAUCA IV) y Decreto Ejecutivo N°42876-H-COMEX, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), establecen que los operadores económicos autorizados son personas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para facilitar el despacho de sus mercancías, conforme a lo establecido en el Reglamento y por el Servicio Aduanero, para la facilitación y seguridad en el manejo de la cadena logística de las mercancías y las directrices de la Organización Mundial de Aduanas, para asegurar y facilitar el comercio global.
- III. Que la Ley General de Aduanas N°7557, reformada mediante Ley N°10271 y el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N.º 44051-H, introducen una serie de regulaciones relativas a los beneficios, obligaciones, requisitos y procedimiento aplicable para la autorización de los Operadores Económicos Autorizados, de acuerdo con la clasificación de la certificación: OEA de Simplificaciones Aduaneras y OEA de Simplificaciones Aduaneras y Seguridad.
- IV. Que de conformidad con los artículos 9 y 11 de la Ley General de Aduanas, la Dirección General de Aduanas como órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, le corresponde la emisión y actualización de las políticas, directrices y procedimientos aduaneros, conforme a los cambios técnicos, tecnológicos y los requerimientos del Comercio Internacional.
- V. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N°25270-H y sus reformas, indica que le corresponde al



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1153-2024

Director General determinar y emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.

- VI. Que el artículo 7 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que le corresponde al Área de Relaciones y Asuntos Externos, en el ejercicio de su competencia, la elaboración de propuestas de mejora de la normativa emitida para el programa PROFAC, así como realizar todas aquellas labores especiales que le delegue el Director General.
- VII. Que, de acuerdo con lo establecido en el Transitorio I del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en relación con el Transitorio XII de la Ley General de Aduanas, la Dirección General de Aduanas debe emitir las disposiciones administrativas necesarias que desarrollen lo establecido en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, razón por la cual se considera oportuno emitir los lineamientos y formularios aplicables para la autorización, renovación y seguimiento del operador económico autorizado.
- VIII. Que conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se realizó consulta pública sobre el proyecto de la presente resolución, conforme a la publicación realizada en el sitio en Internet <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html> durante un plazo de diez días hábiles para recibir observaciones. Por lo que, a la fecha de emisión de esta resolución se recibieron y atendieron las observaciones, siendo ésta la versión final aprobada.

POR TANTO

La Dirección General de Aduanas en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación, resuelve:

1. Aprobar y ordenar la oficialización de los siguientes instrumentos anexos a esta resolución:
 - a. Anexo I, Requisitos de Seguridad para Certificación y Renovación OEA
 - b. Anexo II, Formulario Solicitud Certificación Operador Económico Autorizado
 - c. Anexo III, Formulario Renovación Certificación Operador Económico Autorizado
 - d. Anexo IV, Cuestionario Autoevaluación de Cumplimiento de Requisitos del OEA, Simplificaciones Aduaneras y Seguridad, Importación y Exportación



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1153-2024

- e. Anexo V, Cuestionario Autoevaluación de Cumplimiento de Requisitos del OEA, Simplificaciones Aduaneras, Importación y Exportación
 - f. Anexo VI, Procedimiento de Certificación del Operador Económico Autorizado y la Renovación de la Certificación OEA
 - g. Anexo VII, Procedimiento Seguimiento al cumplimiento de requisitos y obligaciones por parte de las empresas OEA
 - h. Anexo VIII, Cuestionario Autoevaluación de Cumplimiento de Requisitos del OEA, Simplificaciones Aduaneras, Operador Portuario
 - i. Anexo IX, Cuestionario Autoevaluación de Cumplimiento de Requisitos del OEA, Simplificaciones Aduaneras y Seguridad, Operador Portuario
 - j. Anexo X, Cuestionario Autoevaluación de Cumplimiento de Requisitos del OEA, Simplificaciones Aduaneras, Terminal de Carga de Exportación
 - k. Anexo XI, Cuestionario Autoevaluación de Cumplimiento de Requisitos del OEA, Simplificaciones Aduaneras y Seguridad, Terminal de Carga de Exportación
2. Comunicar a los interesados en optar por la certificación Operador Económico Autorizado o en realizar la renovación de certificación que, para tales efectos, deberán descargar y completar los formularios citados en el inciso 1 según corresponda y remitirlos a la dirección de correo electrónico OEA@hacienda.go.cr

La presente resolución rige tres días hábiles posteriores a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.

Cristian Montiel Torres
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Revisado y autorizado por: Hannia Solera Campos, jefe Área de Relaciones y Asuntos Externos